

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2714 Protocolo general entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la violencia de género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que han sufrido esa violencia.

En Murcia, a 19 de abril de 2018

Reunidos/as:

De una parte, la Sra. D.^a M.^a José Ordóñez Carbajal, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 100/2017, de 10 de febrero (BOE» núm. 36, de 11 de febrero de 2017, páginas 9480 a 9480) y en virtud de las competencias delegadas que le confiere la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Y de otra, la Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo

Manifiestan

Primero: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponden, en virtud del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad, de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. Le corresponde, en particular, el impulso de medidas de fomento de la igualdad de trato y de oportunidades; el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia de mujeres en cualesquiera ámbitos de la vida y, en especial, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultura; así como la promoción de la participación y de la corresponsabilidad de los agentes sociales en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito de la responsabilidad social corporativa. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es la utilización de los recursos disponibles y la adopción de medidas específicas dirigidas a las mujeres víctimas de la violencia de género, a través del impulso

y desarrollo de medidas de sensibilización ciudadana con el fin de prevenir la violencia de género, y de la promoción de la colaboración y participación de las organizaciones de la sociedad civil que actúan contra esta forma de violencia.

Segundo: Que el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad puso en marcha el 19 de junio de 2012 la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" por la que la Administración General del Estado y las entidades firmantes colaboran en la sensibilización social contra la violencia de género, implicando en ello a las entidades empresariales, y siendo un referente nacional en cuanto a la colaboración con los agentes económicos para la mejora de la respuesta social frente a la violencia de género.

Tercero: Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmante del presente Protocolo, consciente de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todas las administraciones públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

Quinto: Que el presente Protocolo viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en lo relativo al fortalecimiento de la sensibilización ciudadana frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia; así como las medidas establecidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado en la Conferencia Sectorial de Igualdad el 27 de diciembre de 2017.

Sexto: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Administración General del Estado, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización social frente la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes ACUERDAN suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral

de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se compromete a:

- Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Logo de la iniciativa de "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" así como el del Pacto de Estado contra la violencia de género y cualesquiera otra imágenes o mensajes que se considere oportuno difundir a través del mismo.
- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia distintos modelos de clausulado y cartas de adhesión, para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientada a la sensibilización social frente a la violencia de género y a la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las iniciativas de sensibilización realizadas, así como de las propuestas de otras iniciativas a realizar.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades contractuales utilizadas.

Cuarta.- Financiación.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del presente Protocolo y su aplicación

c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

1.- Dos personas en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, adscritas a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, designadas por la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género.

2.- Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, adscritas a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, designadas por la Directora General.

Podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Séptima.- Duración.

El presente Protocolo tendrá una duración de cuatro años; pudiéndose prorrogar por periodos iguales mediante acuerdo de las partes.

Octava.- Modificaciones.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Novena.- Causas de extinción y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, M.^a José Ordóñez Carbajal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Protocolo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.